



COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES

TRIGÉSIMA TERCERA ASAMBLEA DE DELEGADAS
13 al 15 de noviembre de 2006
San Salvador, El Salvador

OEA/Ser.L/II.2.33
CIM/doc.10/06
23 octubre 2006
Original: español

INFORME DE LA SECRETARIA TÉCNICA SOBRE LA PUESTA EN MARCHA
DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA
CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER,
“*CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ*”
A LA XXXIII ASAMBLEA DE DELEGADAS DE LA CIM

(Punto 5 a) del temario)

INFORME DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO
DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA
PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER,
“CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ”
A LA XXXIII ASAMBLEA DE DELEGADAS DE LA CIM

La Secretaría Permanente de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), en su calidad de Secretaría Técnica del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI) eleva a la Asamblea de Delegadas el presente informe sobre la labor realizada en el bienio 2004-2006.

1. ANTECEDENTES

1.1. Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención

La CIM, en cumplimiento de los mandatos emanados de las resoluciones CIM/RES. 224/02 (XXXI-O/02), AG/RES. 1942 (XXXIII-O/03), y CIM/REMIM-II/RES. 6/04 realizó las acciones conducentes a la elaboración del Proyecto de Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de *Belém do Pará*. La Secretaría Permanente de la CIM preparó un documento de trabajo con una propuesta de mecanismo de seguimiento y realizó un proceso de consulta previo con los Estados Miembros, organismos internacionales especializados y la sociedad civil.

En junio de 2004, continuando con el proceso iniciado en el 2002, se convocó a una Reunión de Expertas/os gubernamentales, que se celebró el 20-21 de julio de 2004, para analizar el mecanismo propuesto y hacer recomendaciones a los Estados Parte. Al finalizar su reunión, las Expertas/os dieron por cumplido el mandato de la Asamblea General de la OEA, contenido en la resolución AG/RES. 2021(XXXIV-O/04), y solicitaron a la relatoría de la reunión elevar a la Conferencia de Estados Parte de la Convención de *Belém do Pará*, el Proyecto de Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención para su adopción.

En cumplimiento de la mencionada resolución de la Asamblea General, el Secretario General de la OEA convocó a la Conferencia de Estados Parte el 26 de octubre de 2004, en la que se aprobó el “Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de *Belém do Pará*” (MESECVI).

Con su adopción, los Estados Parte expresaron la voluntad política de contar con un sistema consensuado e independiente al que someterán los avances realizados en el cumplimiento de la Convención, aceptando implementar las recomendaciones que emanen del mismo.

1.2 Características del MESECVI

El MESECVI fue diseñado a fin de dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados Parte de la Convención, contribuir al logro de los propósitos establecidos en ella y facilitar la cooperación técnica entre los Estados Parte así como con otros Estados Miembros de la OEA y

Observadores Permanentes. Se basa en los principios de soberanía, no intervención, e igualdad jurídica de los Estados, debiendo respetar los principios de imparcialidad y objetividad en su operación, a fin de garantizar una aplicación justa y tratamiento igualitario entre los Estados Parte.

El Mecanismo consta de dos órganos: la Conferencia de los Estados Parte, que es el órgano político integrado por los representantes de los Estados Parte, y el Comité de Expertas/os, que es el órgano técnico integrado por especialistas en la esfera que abarca la Convención. Si bien las Expertas/os son designadas por los Gobiernos, ejercen sus funciones a título personal. La Secretaría de la Conferencia y del Comité es desempeñada por la Secretaría Permanente de la CIM, donde también se establece la sede del MESECVI.

El Comité de Expertas debe adoptar en cada ronda un cuestionario con la selección de las disposiciones de la Convención cuya aplicación analizará. A partir de las respuestas de los cuestionarios efectuadas por los Estados y con base en la información recabada, el Comité emitirá un informe final con las recomendaciones correspondientes, a las que deberá dar seguimiento. Una vez que el informe final sea aprobado por la Conferencia, se publicará.

2. Implementación del MESECVI

Como primer paso para la puesta en práctica del Mecanismo, el 28 de enero de 2005, se solicitó a los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Parte de la Convención la designación de la experta/o para representar a su país en el Comité de Expertas/os (CEVI), órgano técnico del Mecanismo. Hasta la fecha, veintinueve Estados Parte han designado a sus Expertas.

Del 22 al 24 de agosto de 2005, tuvo lugar, en la Sede de la OEA, con el valioso patrocinio de los Gobiernos de México y Brasil, la Primera Reunión del Comité de Expertas/os del Mecanismo (CEVI), evento que concluyó exitosamente con la adopción de los siguientes instrumentos:

1) *Reglamento del Comité de Expertas*; 2) *Cronograma de Trabajo Anual 2005-06*; 3) *Metodología para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación de las Disposiciones de la Convención de Belém do Pará*; y 4) *Cuestionario para la Evaluación de la Implementación de las Disposiciones de la Convención de Belém do Pará*. Todos los documentos aprobados se encuentran disponibles para su consulta en la página Web de la CIM: www.oas.org/cim

Durante esta primera reunión y de conformidad con lo que establece el Reglamento de este Comité, se eligió por un período de dos años a la experta de Brasil, como Coordinadora del CEVI. Como Coordinadora Suplente resultó electa la licenciada Margarita Puerto Gómez, experta de Honduras.

Cumpliendo con las funciones que le asignó el Reglamento del CEVI, el 13 de septiembre de 2005, la Secretaría solicitó por nota a los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Parte la designación de la Autoridad Nacional Competente (ANC) para servir de enlace entre el gobierno y la Secretaría del MESECVI. A su vez la ANC tendría la responsabilidad de enviar la respuesta de su gobierno al cuestionario, que constituye el principal insumo para los trabajos de evaluación del Comité. A la fecha, veintisiete Estados Parte han designado ANC.

El 7 de noviembre de 2005, la Secretaría envió el cuestionario a las ANC, destacando que la fecha límite para el envío de las respuestas a la Secretaría del MESECVI era el 16 de enero de 2006. También informó sobre el estado de avance del Mecanismo a las Misiones Permanentes de los Estados Parte que aún no habían designado a su ANC.

A fin de informar sobre los avances del Mecanismo, la Coordinadora del CEVI, fue invitada a la Sesión Ordinaria del Comité Directivo de la CIM realizada en diciembre de 2005. Las Delegadas Titulares ante la CIM, a nombre de sus gobiernos, le solicitaron consultar con el Comité de expertas la posibilidad de prorrogar un mes el plazo para la presentación de las respuestas a los cuestionarios.

Con este fin, el 12 de diciembre de 2005, la Secretaría envió a todas las expertas una comunicación de la Coordinadora en la que solicitaba su opinión sobre la ampliación del plazo para la entrega del cuestionario; sobre una propuesta para la integración de los subgrupos de trabajo y sugerencias sobre el proceso de evaluación.

En esta comunicación se propuso también, elaborar una carta para sugerir a los Estados Partes la manera en que podrían organizar la respuesta al cuestionario, así como conversar sobre la relación del CEVI con las Organizaciones de la Sociedad Civil a fin de mantener una buena coordinación con ellas.

El 4 de enero de 2006, la Secretaría informó a las ANC de los Estados Parte, la decisión favorable del CEVI para prorrogar hasta el 15 de febrero de 2006 el plazo para la presentación de las respuestas al cuestionario.

A través de la Secretaría, el 13 de enero de 2006, la Coordinadora del CEVI solicitó a las integrantes del Comité sus comentarios específicos sobre la participación de las organizaciones de la sociedad civil, así como sobre su propuesta de la metodología de trabajo para el análisis de los informes.

El 1º de febrero de 2006, el Gobierno de México hizo efectiva una contribución adicional al MESECVI, al comisionar a Flor de Lis Vásquez, funcionaria del Servicio Exterior Mexicano, para apoyar a la CIM en los trabajos de implementación del Mecanismo, quedando adscrita directamente en la Secretaría del MESECVI. Esta designación es un valioso aporte que ha contribuido a que la CIM, pueda realizar con mayor efectividad la importante labor de Secretaría del Mecanismo que los Estados Parte de la Convención le han conferido.

Ante las escasas respuestas al cuestionario recibidas al vencimiento del plazo, la Secretaría envió un recordatorio a las ANC, el 23 de febrero de 2006, exhortándolas a enviar sus contribuciones a la brevedad posible. Asimismo, se reiteró la importancia de cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de trabajo anual del CEVI, a fin de garantizar un óptimo funcionamiento del MESECVI.

En la misma fecha, la Secretaría remitió a las Expertas, a nombre de la Coordinadora del CEVI, los lineamientos generales para la elaboración de los Proyectos de Informes Preliminares.

Al 13 de marzo de 2006, la Secretaría del MESECVI recibió de los Estados Parte, 14 respuestas al cuestionario, de las cuales sólo una (1) correspondía a la subregión del Caribe. Ante dicha situación, la Secretaría del CEVI se reunió con el CAUCUS de Embajadores de los Estados del

Caribe, para instarlos a colaborar con el MESECVI urgiendo a sus gobiernos a designar a sus expertas y a sus ANC, y al pronto envío de la respuesta al cuestionario, de los que sí las habían hecho, a fin de asegurar la plena participación del Caribe en el Mecanismo. La Secretaría distribuyó en esa oportunidad un cuadro sobre el status del MESECVI.

El 14 de marzo y a solicitud de la Coordinadora del CEVI, la Secretaría envió nuevamente a las ANC, un segundo recordatorio dirigido a los países pendientes de enviar la respuesta al cuestionario. También en esa fecha se remitió al Comité de Expertas, un cuadro actualizado con la información sobre las respuestas recibidas por la Secretaría y copia de la carta enviada a las ANC.

A la fecha de conclusión de este informe, la Secretaría ha recibido 28 respuestas de los Estados Parte a los cuestionarios (ver Anexo I) las cuales se enviaron a las Expertas correspondientes para la elaboración de los proyectos de informe preliminar.

Los días 24 y 25 de julio de 2006 se realizó en la sede de la CIM la reunión del Comité de Expertas para dar inicio a la primera ronda de evaluación multilateral. Durante la reunión, se revisaron los proyectos de informe preliminar y se consideró necesario enviar en algunos casos preguntas ampliatorias a las autoridades nacionales competentes. Por tal motivo, se modificó el cronograma anual de trabajo, para reflejar este proceso. Varias delegaciones ofrecieron ser sede de la próxima reunión del Comité de Expertas. La experta de Argentina fue elegida coordinadora alterna, por renuncia de la experta que lo desempeñaba. Los resultados de esta reunión obran en el acta final que puede ser consultada en la página Web de la CIM, bajo MESECVI

El 30 de agosto de 2006, la Secretaria Ejecutiva de la CIM se reunió nuevamente con el Caucus de Embajadores de los Estados del Caribe para reiterar la necesidad de fortalecer la participación de todos los países de esa subregión.

3. Resoluciones aprobadas por la Asamblea de la OEA respecto del MESECVI

La Asamblea General de la OEA adoptó en 2001 y 2003 las resoluciones AG/RES. 1768 (XXXI-O/01) y AG/RES. 1942 (XXXII-O/03) respectivamente, para recibir los informes bienales sobre el cumplimiento de la Convención de *Belém do Pará*. La resolución AG/RES. 1942, insta al Secretario General que convoque, en coordinación con la CIM, la Conferencia de los Estados Parte de la Convención de *Belém do Pará* para que adopte una decisión sobre la manera más apropiada de dar seguimiento a la misma.

En 2004, la XXXIV Asamblea General adoptó la resolución AG/RES. 2012 (XXXIV-O/04), en la que insta a todos los Estados a continuar, *inter alia*, apoyando los esfuerzos de la CIM en el proceso de creación y puesta en marcha del Mecanismo de Seguimiento de la Convención.

La XXXV Asamblea General de junio de 2005, mediante su resolución AG/RES. 2138 (XXXV-O/05), instó a los Estados Miembros, *inter alia*, a continuar avanzando en el proceso de puesta en marcha del MESECVI y solicitando al Consejo Permanente que informe al trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General sobre su puesta en marcha.

Por su parte, la XXXVI Asamblea General en el año 2006, adoptó la resolución AG/RES. 2162 (XXXVI-O/06), recibiendo el informe sobre la implementación del MESECVI, e invitando a todos gobiernos a contribuir al fondo específico creado en la OEA para financiarlo.

ANEXO I

ESTADO DE DESIGNACIÓN DE EXPERTAS, AUTORIDAD NACIONAL COMPETENTE (ANC) Y RESPUESTAS AL CUESTIONARIO

País	Expertas	ANC	Respuesta
1. Antigua y Barbuda	SI	NO	X
2. Argentina	SI	SI	X
3. Bahamas	SI	SI	
4. Barbados	SI	SI	X
5. Belice	SI	SI	X
6. Bolivia	SI	SI	X
7. Brasil	SI	SI	X
8. Chile	SI	SI	X
9. Colombia	SI	SI	X
10. Costa Rica	SI	SI	X
11. Dominica	SI	SI	X
12. Ecuador	SI	SI	X
13. El Salvador	SI	SI	X
14. Grenada	NO	NO	
15. Guyana	SI	SI	X
16. Guatemala	SI	SI	X
17. Haití	SI	SI	X
18. Honduras	SI	SI	X
19. Jamaica	SI	SI	X
20. México	SI	SI	X
21. Nicaragua	SI	SI	X
22. Panamá	SI	SI	X
23. Paraguay	SI	SI	X
24. Perú	SI	SI	X
25. República Dominicana	SI	SI	X
26. San Kitts y Nevis	NO	NO	
27. San Vicente y las Granadinas	SI	NO	
28. Santa Lucía	SI	SI	
29. Suriname	SI	NO	X
30. Trinidad y Tobago	NO	SI	X
31. Uruguay	SI	SI	X
32. Venezuela	SI	SI	X
Total	29	27	28

